



ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2013-MPCP

Pucallpa, 19 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 46016-2013 que contiene el Proveído N° 268-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 268-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, y;

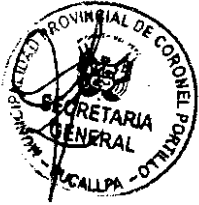
CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 543-2013-G.G.-EMAPACOP S.A., de fecha 19 de noviembre del 2013, el Ing. Isaac Huamán Pérez se dirige al Alcalde de esta Municipalidad, remitiendo copia del Acuerdo N° 02 adoptado en Sesión Ordinaria N° 021-2013 de fecha 18 de noviembre del 2013, emitido por el Directorio de EMAPACOP S.A., el mismo que señala textualmente lo siguiente: ***"Dispusieron dar respuesta al Presidente de la Junta General de Accionistas de la EPS, señor Segundo Leonidas Pérez Collazos, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en el sentido que el Directorio de la EPS considera que EMAPACOP S.A., no descarta la participación del sector privado en la modalidad de contrato de gestión, siempre que existe el compromiso del Gobierno Nacional, Sub Nacional y Local para financiar este proceso, porque la empresa necesita este apoyo cualquiera sea su procedencia y modalidad, a efectos de mejorar la calidad, cantidad y seguridad del servicio que presta la EPS a la ciudad; sin embargo, la decisión política final corresponde al honorable Concejo de Regidores de la MPCP."***

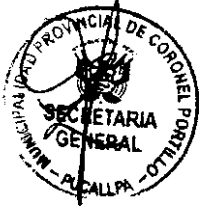
Que mediante Informe N° 019-2013-MPCP-ASE.ALC de fecha 30 de octubre del 2013, el Asesor del Despacho de Alcaldía, Ing. Juan Luciano Lam Zevallos, comunica que el escenario planteado en la consultoría, la alternativa de la PSP a través de un Contrato de Gestión constituye una posibilidad de mejora de los servicios de saneamiento, que de otra manera corre el riesgo de un deterioro patrimonial y financiero inexorable, de ser así debería comunicarse tal decisión a PROINVERSIÓN para continuar con el procedimiento. Considerando la alternativa planteada bajo el escenario asumido por la consultora, independientemente del accionar del gestor contratado conviene considerar el alto costo que significa la retribución económica de este así como lo complicado del procedimiento para el endeudamiento externo, elevándose a su consideración la alternativa, que sea la misma EMAPACOP S.A. quien ejecute y logre los objetivos del proyecto, evaluándose además la factibilidad de la consecución de los recursos financieros, planteados en la consultoría; de ser así debe comunicarse a PROINVERSIÓN la no continuación del proceso de PSP:

Que el informe mencionado analiza que la situación financiera es un manejable sin embargo la economía, por la situación de pérdidas constantes y el incremento de los costos marcan una tendencia hacia un territorio patrimonial y financiero inexorable los que solo pueden ser pálidos con ciertas estrategias. De igual forma precisa que el consultor considera que la modalidad que más se ajusta a las peculiaridades y situación actual es la de contrato de gestión, sin embargo para lograr su viabilidad de mecanismo de la PSP se necesita de inversiones que bordean los S/. 214'236,136.00 en 10 años, monto que va más allá de las posibilidades financieras de EMAPACOP S.A. teniendo en cuenta los aportes por sus ingresos tarifarios.

Las Comisiones Ordinarias de regidores, presididas por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Dictamen N° 003-2013-MPCP-SR-CP-CSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2013, opinan que se desaprube el Proyecto de Consultoría para la Participación del Sector Privado en la Prestación de Servicios de Saneamiento en la Provincia de Coronel Portillo; con lo que se estaría desaprobando la continuación del proceso de PSP (Participación del Sector Privado).



Que con Proveído N° 268-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 19 de diciembre del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 268-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros (sin el voto del Reidor Luis Alberto Sánchez Campos por haber solicitado permiso para retirarse): **APROBAR el DICTAMEN N° 003-2013-MPCP-SR-CP-CSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido por todas las comisiones ordinarias de regidores, bajo la presidencia de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en mérito al cual se desaprueba el Proyecto de Consultoría para la Participación del Sector Privado en la Prestación de Servicio de Saneamiento en la Provincial de Coronel Portillo**".



Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.



Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";** asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**



Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 268-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, por **mayoría simple** del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR el Proyecto de Consultoría para la Participación del Sector Privado en la Prestación de Servicio de Saneamiento en la Provincial de Coronel Portillo.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
GPPR/SG
OTI
Interesados
Archivo



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leónidas Pérez Collazos
ALCALDE